



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de mayo de 2022

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** para el cumplimiento de la META 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI denominado "**VERIFICACIÓN Y VISITAS A NIÑOS DE 2 MESES**"; Informe N° 107-MDCC-GDS-SGPS-2022; Informe N° 252-2022-GDS-MDCC; Informe N° 208-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, dentro del marco normativo señalado, la Sub Gerente de Programas Sociales, Sra. Adelina Flores Mendoza, presenta a la Gerencia de Desarrollo Social a través de su Informe N° 107-MDCC-GDS-SGPS-2022 del 17 de mayo de 2022 el plan de trabajo para el cumplimiento de la META 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI denominado "**VERIFICACIÓN Y VISITAS A NIÑOS DE 2 MESES**" el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Verificación y visita a niños de 2 meses en todo el distrito de Cerro Colorado; asimismo, el plan de trabajo contempla los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: (i) Promover prácticas de alimentación saludables en las familias del distrito, (ii) Capacitación a los promotores por la municipalidad, (iii) Realizar visitas domiciliarias oportunas a los niños menores de 4-5 meses y 6 a 11 meses a cargo de los promotores, (iv) Implementar acciones de comunicación a nivel nacional dirigidas a familias y madres gestantes para la reducción y prevención de la anemia, (v) Disponer de mecanismos de seguimiento y evaluación a nivel nacional, regional y local de las intervenciones efectivas priorizadas para la reducción y prevención de la anemia, e (vi) Identificación con "fotocheck" y chalecos para los promotores. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 151,730.00 (ciento cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 soles)** para la adquisición de bienes y contratación de servicios detallados en los puntos 8, 9, 10 y 11 del mencionado plan de trabajo;

Que, la Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable a la aprobación del plan de trabajo mediante su Informe N° 252-2022-GDS-MDCC dirigido a esta Gerencia Municipal el 17 de mayo de 2022. Así, en atención ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, a través de su Informe N° 208-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 20 de mayo de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 151,730.00 soles**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Acciones de los municipios al cuidado infantil", de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 366-2021-EF que señala respecto al uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "*Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento factico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso.*";

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "*Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades*". No obstante ello, la contratación de servicios para realizar actividades no subordinadas, durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a través del numeral 49 "*Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente*" del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI denominado "**VERIFICACIÓN Y VISITAS A NIÑOS DE 2 MESES**", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 151,730.00 (ciento cincuenta y un mil setecientos treinta con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Acciones de los municipios al cuidado infantil".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Social** realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Programas Sociales** la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.